

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO CAC-002

(28 de octubre de 2014)

Por el cual se define la Estructura Orgánica y Funcional de los Consejos de Facultad de La Universidad Católica DE Oriente.

El Consejo Académico de la Universidad Católica de Oriente, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 36 de los Estatutos;

CONSIDERANDO:

- a) Que los nuevos Estatutos de la Universidad Católica de Oriente fueron aprobados por el Consejo Directivo mediante Acuerdo CD-010 de 2013 y ratificados por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 6770 de mayo 31 de 2013.
- b) Que los Estatutos de la Universidad Católica de Oriente, en su artículo 36 establece: *"Artículo 36º - DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD. El Consejo Académico definirá la composición y funciones del Consejo de Facultad. Habrá participación de los profesores y de los estudiantes, los cuales serán elegidos según la reglamentación que al efecto expida el Rector"*.
- c) Que el Consejo Académico en su reunión del día 28 de octubre de 2014, analizó el proyecto presentado que define la estructura orgánica y funcional de los consejos de facultad de la Universidad Católica de Oriente, encontrándolo ajustado a las normas legales y estatutarias vigentes.
- d) Que una vez aprobada la estructura de los Consejos de Facultad y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, corresponderá al Rector de la Universidad, reglamentar y convocar la elección de los representantes a los consejos de facultad de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,



Certificado No. SC 5103-1
Certificado No. SC 5307-1



Certificado No. SA 242-1

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Definir la Estructura Orgánica y Funcional de los Consejos de Facultad de la Universidad Católica de Oriente, tal como se describe a continuación:

Las Facultades (Estatutos Uco - art. 35)

Las Facultades son las estructuras básicas de la organización académica de la Universidad encargadas de la administración, conforme a los Estatutos y reglamentos adoptados por el Consejo Directivo, las políticas públicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, estándares de Calidad Nacional e Internacional adoptados por la Institución, los programas curriculares, el personal académico y administrativo y los bienes y servicios que le sean asignados y están dirigidas y orientadas por el Decano y el Consejo de Facultad.

Consejo de Facultad

El consejo de facultad es un órgano colegiado de la Universidad con funciones decisorias y de asesoría al Decano de la facultad, en el marco de los Estatutos, reglamentos internos y la normatividad legal vigente aplicable a la Universidad; fundado en el respeto, la crítica argumentativa y constructiva, la ética y el compromiso con la filosofía, misión y visión institucional.

Funciones

- a) Formular las políticas de la facultad para el desarrollo de las Funciones Universitarias, en concordancia con los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Sistema de Calidad Educativa SICE.
- b) Mantener actualizados los programas de la facultad a partir de las necesidades, tendencias y mercado laboral, la región y el país con visión internacional, en el marco de la Misión, la Visión y el Plan de desarrollo Institucional.
- c) Viabilizar la articulación de los programas y la facultad a la empresa y al estado así como también a las redes y grupos de estudio e investigación que sean de interés para generar conocimiento que responda a las demandas y retos de la sociedad.
- d) Realizar análisis de las necesidades de formación y actualización de sus egresados y de la sociedad para elaborar y presentar propuestas de formación ante el Consejo Académico, de tal manera que se mantenga una oferta académica y de servicio educativo eficaz, pertinente y activo en el mercado.
- e) Activar una estrategia de articulación de los egresados de sus programas a las dinámicas propias de la docencia, la investigación, la extensión y proyección social, quienes a partir de la experiencia en su desempeño profesional posibilitarán la

actualización de los programas para responder con pertinencia a las demandas del campo propio del área de conocimiento.

- f) Impulsar el desarrollo de la investigación y los semilleros del área de conocimiento para presentar proyectos a la Dirección de Investigación y desarrollo, articularse a macro- proyectos para dar respuesta a las demandas de la sociedad, con nuevo conocimiento a la par que se posicionan los programas entre los mejores del orden nacional e internacional.
- g) Participar activamente en el proceso de autoevaluación constante de los programas de la facultad a partir de los planes de mejoramiento y los nuevos retos del plan de desarrollo Institucional vigente.
- h) Certificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento de títulos.
- i) Ejercer las funciones de coordinación y control curricular en la Facultad y Aprobar en primera instancia las modificaciones a los planes de estudios, propuestas por el Comité de currículo.
- j) Direccionar la Facultad en relación con los sistemas de evaluación de los programas académicos según la modalidad de los programas adscritos a la facultad.
- k) Proponer al Consejo Académico la creación, modificación o supresión de Programas de la Facultad tanto técnicos, pregrado y posgrado propios o interdisciplinarios.
- l) Proponer al Comité de Dirección de Investigación y Desarrollo, líneas de investigación, para su aprobación y designar el representante de la Facultad ante el comité de Investigación y Desarrollo.
- m) Proponer candidatos a títulos o menciones honoríficas de estudiantes y docentes, previo el lleno de los requisitos reglamentarios y legales.
- n) Acordar con el representante de la Facultad ante el comité de investigación y desarrollo, las acciones de promoción de la actividad investigativa al interior de los programas.
- o) Evaluar la pertinencia, integralidad y coherencia que debe procurarse entre la actividad académica, investigativa, financiera y de extensión y proyección social que tiene lugar en la Universidad.
- p) Realizar análisis y proponer estrategias que impacten, aspectos como la internacionalización de la universidad, la visibilidad de sus programas, la movilidad de docentes, estudiantes y aliados académicos y administrativos con influencia directa en la institución.

- q) Efectuar análisis de evaluación y desempeño de los docentes de cátedra y de paso por la universidad, con el fin de procurar monitoreo a su rol académico, vivencia de la filosofía institucional, didácticas, pedagogías, manejo de grupo, entre otras.
- r) Estudiar y decidir sobre los aspectos académicos provenientes de los distintos estamentos de la universidad que discrecionalmente el decano ponga en consideración del Consejo de Facultad, siempre y cuando los asuntos sean de su competencia.
- s) Las otras funciones estatutarias y reglamentarias que les correspondan.

Conformación

Los Consejos de Facultad estarán integrados por:

- a) El Decano de la respectiva Facultad, quien lo convoca y preside.
- b) Los Coordinadores de los diferentes programas adscritos a la facultad.
- c) Un Representante de los docentes de cada programa académico, elegido por los docentes en ejercicio adscritos al mismo.
- d) Un Representante de los Estudiantes de cada programa académico, elegido por los estudiantes matriculados y activos de cada programa.
- e) El Jefe de los Grupos de Investigación de los programas adscritos a la facultad.

El número mínimo de integrantes del Consejo de Facultad es de cinco (5). Mientras no existan en la Facultad programas suficientes para completar ese número con los Coordinadores de Programa, harán parte del Consejo los Coordinadores de Área si existen o docentes de tiempo completo, elegidos por los docentes de la facultad.

Podrá ser parte del Consejo un delegado externo a la unidad académica como invitado para tratar asuntos específicos de los procesos y sector, los participantes tendrán voz y no voto.

El Decano de la facultad actuará como secretario del Consejo de Facultad y refrendará todas las actas y constancias que en razón a sus funciones corresponda suscribir.

Pa'

Perfiles de los Representantes a Consejos de Facultad.

Serán elegibles al Consejo de Facultad los docentes y estudiantes que cumplan con los siguientes perfiles.

Docente

- a) Ser docente de tiempo completo o medio tiempo, vinculado a la Institución, con un mínimo de dos (2) años a la fecha de su postulación.
- b) Ser Docente con amplio conocimiento de la filosofía Institucional sus principios y valores y estar comprometido con la gestión y el posicionamiento de la institución a todo nivel.
- c) Ser docente reconocido en el medio universitario por sus competencias de liderazgo, creatividad, proactividad, propositivo, sentido de pertenencia y competencia para el trabajo en equipo.
- d) Disponer de tiempo y voluntad para asistir a las citaciones en caso de ser electo y estar dispuesto a integrar y desarrollar las actividades que se le asignen.
- e) No encontrarse en interdicción, ni limitación alguna para el ejercicio de sus responsabilidades ni registrar sanciones académicas o disciplinarias.

Estudiante

- a) Estar matriculado y cursando el sexto (VI) semestre académico, si el programa es de 10 semestres ó el quinto (V) semestre, si el programa es de 8 semestres.
- b) Ser estudiante con amplio conocimiento de la filosofía Institucional, sus principios y valores y estar comprometido con su gestión y el posicionamiento de la Institución a todo nivel.
- c) Ser estudiante reconocido en el medio universitario por su nivel académico, competencias de liderazgo, creatividad, proactividad, sentido de pertenencia y competencia para el trabajo en equipo.
- d) Disponer de tiempo y voluntad para asistir a los Consejos de Facultad, en caso de ser electo y estar dispuesto a integrar y desarrollar las actividades que se le asignen.
- e) No encontrarse en interdicción ni limitación alguna para el ejercicio de sus responsabilidades, ni registrar sanciones académicas o disciplinarias.

Período de Representación

Los representantes a los Consejos de Facultad serán elegidos en forma democrática y de conformidad con el procedimiento que se establezca por parte de la Rectoría de la Universidad, para períodos de dos años, los cuales comienzan a regir a partir del día en que se notifique su elección.

Convocatoria

Las elecciones a representantes del Consejo de Facultad se realizarán mediante convocatoria realizada por el Rector de la Universidad, previa reglamentación del proceso electoral conforme lo establece el artículo 16 de los estatutos vigentes.

Reuniones.

Los Consejos de Facultad se reunirán en forma ordinaria mensualmente, por convocatoria de su Presidente, y extraordinariamente, en cualquier época

Quórum

El quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones de los Consejos de Facultad, se cumple con la asistencia y el voto favorable de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Actas y Constancias

De todas las reuniones de los Consejos de Facultad existentes en la Universidad, se levantarán actas, que serán elaboradas de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en el SICE; estas actas deberán llevar las firmas de sus integrantes.

21

ARTÍCULO SEGUNDO:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Rionegro (Antioquia), a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA



JAIR SOLARTE PADILLA